

Resumen Ejecutivo

Se efectuó una Auditoría Financiera en la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, en las cuentas consideradas como materiales, determinadas con base en la metodología utilizada por esta Unidad para tal efecto, entre éstas se encuentra: el Efectivo y equivalentes de efectivo, Inversiones, Préstamos a cobro (intereses corrientes-moratorios), Cuentas por cobrar en Gestión Judicial, Otras cuentas por cobrar a corto plazo (Cuentas por cobrar Honorarios Cobro Judicial), Inventarios, Préstamos a cobrar, Propiedad, planta y equipo (lo relacionado a revaluación de Edificios), Otras deudas (Costas Legales por pagar), Rentas en inversiones, Transferencias y Gastos de servicio, todo ello con el fin de dictaminar si los estados financieros fueron preparados razonablemente, según el marco normativo aplicable.

Con este estudio se pretende, en primera instancia cumplir con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, especialmente en lo referente a la revisión de los Estados Financieros (capítulo III), y segundo con lo establecido en el Artículo N° 22 de la Ley N° 6041 “Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE)”, en cuanto a efectuar la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016. Así mismo, se promueven mejoras significativas en la gestión realizada, en los sistemas de información, en el control, en la prevención de riesgos, y se asesora en el proceso de implementación de las NICSP.

En el estudio de las cuentas indicadas anteriormente se observaron oportunidades susceptibles de mejora relacionados con los conceptos y montos que se contemplan en el flujo de caja mínimo proyectado, diferencias en los montos de costas legales y personales por cobrar y pagar, inconsistencia en el módulo de cobro judicial así como diferencias entre el monto registrado contablemente y de la Sección de Cobro correspondiente a operaciones bajo esta condición, el registro de los arrendamientos así como, aspectos a considerar tanto en el caso de las cuentas de orden, como de las notas a los Estados Financieros como parte del proceso de implementación de las NICSP.

Adicionalmente, en relación a las cuentas “Préstamos A Personas Físicas L/P En Ejecución – Principal, Préstamos A Personas Físicas L/P En Ejecución Adicional - Préstamos A Personas Físicas L/P En Ejecución- Interés”, Principal, Préstamos A Personas Físicas L/P En Ejecución Adicional FODELI - Préstamos A Personas Físicas L/P En Ejecución- Interés FODELI, Préstamos A Personas Físicas L/P En Ejecución- FODELI” se evidenció, que éstos son consistentes con la información facilitada y extraída de la Base de Datos SIC, sin embargo existen inconsistencias a nivel de aspectos de control en la cartera FODELI relacionados con el consecutivo de recibos, recibos con montos negativos y asignación de cuotas cero.

Por otra parte, el examen efectuado a las cuentas **Intereses corrientes por cobrar, Intereses moratorios por cobrar, Préstamos A Personas Físicas L/P- Amortización-Desembolsos, Préstamos A Personas Físicas L/P- Amortización-Interés y Fondo De**

Desarrollo De La Provincia De Limón (cartera en cobro) evidenció que no es posible afirmar que la información es fiable en los registros almacenados en la base de datos institucional (SIC y MBA CASE), lo cual no permiten dar razonabilidad de los saldos de las cuentas, aunado a la generación del asiento de ajuste número 3035, con descripción “Ajuste para conciliar el saldo contable con el saldo de las bases de datos de la cartera de crédito” de fecha de 07 de diciembre de 2016, donde se comprobó que los saldos contables se conciliaron (igualaron) con la información de la Base de Datos SIC, sin poseer la documentación de la cartera de cobro detallada por operación que respalde el ajuste contable realizado.

Con el propósito de subsanar lo antes mencionado, se giran las recomendaciones correspondientes a las Jefaturas involucradas, con el fin de fortalecer el sistema de control interno, la administración de riesgos e inclusive el proceso de implementación de las NICSP.

No obstante, debido a:

- 1) La falta de integridad en la información de las transacciones por cobrar de las operaciones bajo el convenio FODELI,
- 2) Las diferencia de $\text{¢}63.438.509,60$ (generada entre el saldo contable y la consulta de conciliación SIC-Contabilidad) y de $\text{¢}90.142.402,49$ entre el saldo contable y los saldos de la base de datos SIC) con las cuales no fue posible conciliar al 31/12/2016 la información, ni determinar el monto correcto,
- 3) El ajuste N° 3035 por $\text{¢}2.553.103.091,56$ sobre la aparente diferencia entre los saldos contables por categorías (MBA-CASE) y los totales de los saldos actuales de las operaciones de cartera (Base SIC) donde no se realizó la identificación detallada por operación, ni se consideró el ajuste contable sobre la base de información consistente, confiable ni oportuna, constituyen las salvedades del dictamen efectuado por esta Auditoría Interna, que en lo que interesa señala:

“En nuestro criterio, los estados financieros presentan razonablemente el desempeño financiero de la Institución en el año 2016, excepto por los efectos que pudieran surgir en las cuentas contables relacionadas con los hechos descritos en los puntos 1, 2 y 3 de este informe, que derivado de esa situación se podría generar potenciales errores materiales y por lo tanto presentar riesgos de integridad, exactitud y revelación, todo de conformidad con el marco normativo contable y de control interno que resulten aplicables.”